



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 14 de junio de 2023

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de junio de 2023; la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPH-BCA de fecha 22 de mayo de 2019; el Informe N° 132-2023-M.P.H.BCA/SGTySV de fecha 24 de mayo de 2023; el Informe N° 079-2023-MPH/DSM de fecha 01 de junio de 2023; el Informe N° 293-2023-GAJ-MPH-BCA-GAJ de fecha 05 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; además en el inciso h) del artículo 42°, es competencia exclusiva de los gobiernos locales, dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, el segundo párrafo del artículo 46° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras";

Asimismo, el artículo 81° de la Ley antes mencionada establece como competencias exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1) Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, 1.2) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, 1.3) Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, 1.4) Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto, 1.5) Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento, 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza, 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17°, numeral 17.1, literal a) señala que, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2019-MPH-BCA, de fecha 22 de mayo del 2019, se aprueba en su Artículo Tercero la tabla de infracciones, sanciones y medidas complementarias del Reglamento de Regulación del Servicio de Transporte Público en la ciudad de Bambamarca, el mismo que regula las imposiciones de las sanciones administrativas, pecuniarias y no pecuniarias, y la sanción impuesta por cada falta administrativa;

Que, mediante Informe N° 132-2023-M.P.H.BCA/SGTySV de fecha 24 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial manifiesta que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPH-BCA se aprueba el Reglamento de Regulación del Servicio de Transporte Público en la ciudad de Bambamarca; la misma que por la necesidad de contar con nuevos instrumentos legales que se encuentren en concordancia y al alcance de la normatividad vigente, para lograr regular el Transporte Público de Pasajeros, resulta necesario modificar dicha Ordenanza, la misma que debe estar sujeta en mérito a la normatividad nacional vigente y al principio de primacía de la realidad del distrito con el fin de garantizar un servicio eficiente, seguro y ordenado; con procedimientos de razonabilidad, legalidad y proporcionalidad de acuerdo a ley, para lo cual presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación de nuevas infracciones en la Ordenanza Municipal antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 079-2023-MPH/GSM de fecha 01 de junio de 2023, la Gerencia de Servicios Municipales hace llegar a Gerencia Municipal el informe de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial donde hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación de nuevas infracciones en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPH-BCA, la misma que deberá ser aprobada en sesión de concejo previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 293-2023-GAJ-MPH-BCA-GAJ de fecha 05 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación de nuevas infracciones en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPH-BCA que aprobó la Tabla de Infracciones en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPH-BCA que aprobó la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias del Reglamento de Regulación del Servicio de Transporte Público en la ciudad de Bambamarca, la cual tiene por objeto garantizar la seguridad de los usuarios (pasajeros) que utilizan vehículos de transporte público para poder trasladarse a las diferentes rutas interurbanas de conformidad a la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre- Ley N° 271881, dejando constancia que dicha Gerencia ha cumplido con realizar el análisis desde el punto de vista normativo, siendo la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la responsable de la parte técnica del presente expediente, por lo que recomienda que se prosiga con el trámite administrativo pertinente para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2023-MPH/BCA, de fecha 14 de junio de 2023, en la estación de orden del día se expuso el informe técnico formulado por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, donde se propone la incorporación de nuevas infracciones en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPH-BCA, debido a la necesidad de adecuar el Reglamento de Regulación del Servicio de Transporte Público a nuestra realidad, por lo que luego de las acotaciones realizadas por el Gerente de Asesoría Jurídica se sometió a consideración del Concejo Municipal, quienes luego del debate correspondiente acordaron aprobar la incorporación de las infracciones propuestas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación a la Tabla de Infracciones del Reglamento de Regulación del Servicio de Transporte Público en la ciudad de Bambamarca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPH - BCA, de las siguientes infracciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	UIT	CLASIFICACIÓN	MEDIDA PREVENTIVA
A35	Conducir un vehículo sin portar el SOAT en físico, excepto que cuente con certificado electrónico, o están vencida.	10%	Muy grave	Internamiento de vehículo en el DMV
B35	Conducir un vehículo sin portar la licencia de conducir, o cuya clase o categoría no corresponda al vehículo que conduce, o estar vencida.	10%	Muy grave	Internamiento de vehículo en el DMV
C35	Conducir un vehículo sin portar con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente.	10%	Muy grave	Internamiento de vehículo en el DMV
D35	Conducir un vehículo sin portar la Tarjeta de Propiedad del vehículo.	10%	Grave	Internamiento de vehículo en el DMV
E35	Conducir un vehículo sin tener licencia de conducir, o este vencido o suspendida.	10%	Muy grave	Internamiento de vehículo en el DMV
F35	Conducir un vehículo de transporte público siendo menor de edad	10%	Muy grave	Internamiento de vehículo en el DMV
G35	Por resistirse a la fiscalización por parte de los inspectores de transporte.	5%	Grave	Internamiento de vehículo en el DMV



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la proyección de la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL